



INFORME INDIVIDUAL

2018

Teziutlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Teziutlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$70,399,140.77, la muestra auditada por \$43,148,886.47, se alcanzó una revisión del 61.29%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Teziutlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$359,734,520.61
Muestra Auditada	\$226,989,247.63
Representatividad de la muestra	63.10%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Teziutlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$226,989,247.63 que representa el 63.10% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Teziutlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización Municipal
2. Desarrollo Municipal
3. Prevención de la Delincuencia y Orden Público
4. Protección y Preservación Ecológica

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.
Estado de Cambios en la Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Notas a los Estados Financieros.
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
Ley de Ingresos.
Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Adicional:

Acta de sesión ordinaria de cabildo del 23 abril de 2019, en la cual se aprueba la cuenta pública del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 001 al 021.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el documento en la cual se aprueba la cuenta pública del ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$714,711.68

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Actividades (modificado).
Estado de Variación en la Hacienda Pública (modificado).
Oficio No. PM/2019-301;
Auxiliar de mayor de 01 enero a 14 oct 2018 de la cuenta 3.2.5.1 cambios en políticas contables y 3.2.5.2 cambios por errores contables.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza D010010003, D020010006, D070010001, D080010125, D080010007, D090010009, D090010010, D020010006.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 023 al 393.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que solventa la observación, toda vez que aclaró la diferencia observada, así mismo, remite los registros contables y las pólizas con el soporte documental de los movimientos realizados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$19,745,772.92

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Situación Financiera (modificado).
Estado de Variación en la Hacienda Pública (modificado).
Oficio No. PM/2019-302.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 395 al 397.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se corroboró que aclaró la diferencia en el Estado de Situación Financiera, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$108,665,203.28

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Situación Financiera (modificado).

Estado de Variación en la Hacienda Pública (modificado).

Oficio No. PM/2019-303.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 398 al 400.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que solventa la observación, ya que aclaró la diferencia respecto del Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$624,755.54

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio No. PM/2019-304.

Balanza de comprobación de diciembre de 2017.

Balanza de comprobación de enero 2018.

Póliza D000000000 de saldos iniciales de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 401 al 410.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que no aclaró la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera, del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo; además el Ente Fiscalizado manifiesta que efectivamente existe diferencia entre el efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio 2018 y al inicio del ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0383-18-21/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscaliza realizar las acciones necesarias respecto de la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$10,373,213.17
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, en el que desglosa el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes, el importe y la fecha de reintegro a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. así como, los estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, de fechas 16/01/2019 FORTASEG 2018 y 30/01/2019 FORTASEG 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 615 / Folios del 411 al 472.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios SSB/OTE/02/784/2019, SSB/OTE/02/610/2019, SSB/OTE/02/1264/2019, SSB/OTE/02/1077/2019 y SSB/OTE/02/947/2019, no remitió los pagos según adeudos referentes a dichos oficios por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De los oficios Oficio: SFA-SE-UI-DDP-J51.190/2018, por \$25,484.38; SFA-SE-UI-DDP-J61.200/2018, por \$817,602.49; SFA-SE-UI-DDP-J116.546/2018, por \$29,848.37; SFA-DSI-DCS-522/2019 y SFA-DSI-DCS-5059/2018 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración; DG/SA/012512/2018, por \$889,442.25; DG/SA/CONV/7580/2019 y DG/SA/CONV/7568/2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

El Ente Fiscalizado remitió las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, en el que desglosa el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes, el importe y la fecha de reintegro a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos, así como, la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, del Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Con respecto a los oficios expedidos por: Comisión Federal de Electricidad (CFE), de la Secretaría de Finanzas y Administración; de la Secretaría de Seguridad Pública; del Consejo Estatal Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública, no remite documentación alguna por lo que no es posible determinar si cumplió con los requerimientos de cada dependencia, por un importe de \$1,762,377.49, de los oficios SFA-SE-UI-DDP-J51.190/2018, por \$25,484.38; SFA-SE-UI-DDP-J61.200/2018, por \$817,602.49; SFA-SE-UI-DDP-J116.546/2018, por \$29,848.37 y DG/SA/012512/2018, por \$889,442.25. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,762,377.49 (un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 615 / Folios del 001 al 008.

Resultado

Del análisis efectuado a los procedimientos de Tesorería Municipal, se pudo conocer que este cuenta con los Procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, situación por la cual dicha observación queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 615 / Folios del 009 al 019.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Ente Fiscalizado consistente en: Procedimiento del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones y Procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio a través del cual informa que el Órgano de control se encuentra en proceso de sustanciación del expediente de presunta responsabilidad de los anexos 03, 04, 5, 9, 15, 25, 33.

Oficio a través del cual informa que el Órgano de control efectuó procedimiento de investigación a presuntas faltas administrativas del anexo 6.

Oficio a través del cual informa que el Órgano de control solicitó información a exfuncionarios, misma que fue entregada de los anexos 17, 21.

Oficio a través del cual informa que el Órgano de control turno al Tribunal Superior de Justicia Administrativa expediente de investigación para los efectos conducentes de los anexos 18, y respecto al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán.

Oficio a través del cual el Órgano de control integró expediente de determinación de responsabilidades en materia de obra pública, emitiendo la sanción respectiva del anexo 19, 22, 29.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 02 de 615 / Folios del 020 al 771/ Legajo 2/2 de 615 / Folios del 772 al 1522/legajo 3 de 615/folios del 549 al 579.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no fueron entregados de manera física ni digital tal y como lo señala el anexo; no se entrega a la nueva administración el informe de gobierno, pliegos de recomendaciones, plan anual de evaluaciones, informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación; no se incluye disco compacto ni respaldo digital de los comportamientos presupuestales de ingresos y egresos por objeto del gasto y por programas emitidos por el sistema contable gubernamental de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: se constató que existe discrepancia entre la información presentada en el estado de actividades entregado a la ASE (formato CONAC) y el estado de actividades generado por el sistema contable gubernamental; se constató que el total de salarios de distintos trabajadores para los meses de enero, abril y septiembre de 2018, excede los límites establecidos en el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2018; se constató que el estado de situación financiera para el mes de abril de 2018 registra anomalías presentando

un saldo de \$10,800,857.37 en la cuenta Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes. no se presentan auxiliares, ni papeles de trabajo de las depreciaciones y amortizaciones del periodo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: se relacionan en el anexo en revisión 4867 legajos correspondientes a ingresos y egresos por el periodo comprendido del mes de marzo 2014 a octubre 2018, sin embargo, dicha documentación no se entrega de manera física durante el acto formal de entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: el sistema contable gubernamental no contaba con información alguna, es decir las bases de datos presumiblemente fueron borradas; el sistema integral para ayuntamientos y tesorerías SIAT se encontraba bloqueado y no contaba con información correspondiente a la recaudación y emisión de CFDI; el sistema integral del estado civil SIEC se encontraba bloqueado y la base de datos presentaba alteraciones en relación a fechas, nombres y lugar de nacimiento; la página web municipal en materia de transparencia no se recibe información relativa a los usuarios y claves de acceso a dicha página web; el sistema de portales de obligaciones de transparencia SIPOT no se recibe información correspondiente al usuario ni clave de acceso a dicho sistema.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se cuenta con la información completa correspondiente presentada en el anexo. En cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales, se detectaron inconsistencias, omisiones y la existencia de créditos fiscales, derivado de la opinión de cumplimiento emitida por el sistema de administración tributaria de fecha 11 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: padrón de giros mercantiles: no fue entregado el padrón municipal de contribuyentes en forma digital o físico documental; libros del registro civil: no se realizó la entrega correspondiente a libros de actas del registro civil; padrón de vía pública: solo se llevó la entrega en forma digital del listado de los usuarios, sin respaldo del sistema de cobro e identificación; padrón del impuesto predial: no se recibe el padrón de contribuyentes del impuesto predial en formato electrónico o físico.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se efectuó entrega formal del inventario de los bienes muebles que integran el activo del ayuntamiento con sus respectivos registros contables; en los libros de actas de cabildo heredados por la administración saliente se observa que fue aprobada la baja de bienes muebles, así como vehículos automotores sin desincorporación; se observa que ciertas unidades fueron dadas de baja por deterioro, careciendo de justificación documental que acredite el desuso según ficha del bien mueble emitida por el sistema contable por \$3,618,394.41 .

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no se dejan contratos vigentes según la relación en el anexo de entrega recepción, sin embargo, a través del anexo número 29 denominado "Inventario de Obras y Proyectos en Proceso" se han encontrado obras en proceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Existen discrepancias en el contenido documental de los expedientes, así como falta de elementos sustanciales en los expedientes de obra pública. En algunos documentos financieros, se observa que existen documentos presumiblemente apócrifos correspondientes a las fianzas legales en materia de obra pública.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calles de la comunidad de San Miguel Capulines por \$372,661.56;

Construcción de pavimento con concreto Hidráulico en calle Tepeyac del barrio Xoloco por \$165,230.42;

Construcción de 1 aula de medio en precolar Ignacio Manuel Altamirano por \$40,000.00;

Mejoramiento de casas de salud en varias localidades del municipio de Teziutlán por \$129,026.52;

Mejoramiento de casas de salud en varias localidades del municipio de Teziutlán por \$43,008.84;

Suministro e Instalación de equipo y material especializado, para ampliar el sistema de video vigilancia de seguridad pública municipal por \$1,967,501.70;

Suministro e Instalación de equipo y material especializado, para ampliar el sistema de video vigilancia de seguridad pública municipal por \$393,500.30

En algunos documentos financieros se observa que existen documentos posiblemente apócrifos.

Se verificó que no existe registro de pasivo en la cuenta 2.1.1.3 denominada "contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo".

De la acción "Elaboración de expediente técnico del proyecto Construcción de Centro de Atención de llamadas de emergencia y SICOM radio", no existe evidencia de que el proyecto se haya elaborado por \$342,900.30.

De la acción "Elaboración del expediente técnico del proyecto Museo Regional de Teziutlán", no existe evidencia de que el proyecto se haya elaborado por \$127,957.50.

De la obra "Rehabilitación y mejora del CERESO de Teziutlán 3ª etapa" no se han ejecutado la totalidad de los conceptos contratados, herrería por la cantidad de \$203,875.80.

De la obra "Construcción de unidad deportiva para el municipio de Teziutlán" ejecutada en el ejercicio 2017 el procedimiento de adjudicación se efectuó mediante licitación pública, sin embargo, no reúne los elementos legales propios de la materia generando confusión al utilizar dos ordenamientos legales en un mismo procedimiento.

De la obra "Suministro e instalación de equipo y material especializado para ampliar el sistema de video vigilancia de seguridad pública" el procedimiento de adjudicación se efectuó de manera directa, no existe dictamen de excepción a la licitación pública, por la cantidad de \$3,935,003.04.

Trabajos Pagados no Ejecutados" Suministro e Instalación de equipo y material especializado, para ampliar el sistema de video vigilancia de seguridad pública municipal, falta el 67% de trabajos por 1,300,651.00 FORTAMUN 2018.

Pavimento de concreto Hidráulico de la calle Aldama entre las localidades de Ixtlahuaca y Huehueymico, por la cantidad de \$6,362,909.81. Del análisis al expediente se advirtió lo siguiente: no se encontró evidencia del proceso de adjudicación ni de la publicación de la convocatoria respectiva (Licitación Pública), inconsistencia en fecha de pago de estimación, bitácora sin fecha de cierre y falta de convenio modificatorio.

Construcción de Puente Peatonal en Texaxaca, Teziutlán, Puebla, por la cantidad de \$7,303,990.04. Del análisis al expediente se advirtió lo siguiente: no se entregó evidencia de la publicación de la convocatoria (Licitación Pública), expediente del proceso de adjudicación incompleto, inconsistencia en fechas de pago de estimaciones y falta de memoria de cálculo estructural, validaciones y fianza de vicios ocultos.

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo de la Junta Auxiliar de San Sebastián del KM 0+000 al 0+980, por la cantidad de \$4,679,429.93. Del análisis al expediente se advirtió lo siguiente: no se encontró evidencia de la publicación de la convocatoria (Licitación Pública), expediente del proceso de adjudicación incompleto, inconsistencia en la fecha de terminación de la obra y falta de convenio modificatorio, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación 2 finiquito.

Construcción de pavimentos hidráulicos en el Barrio de Xoloateno, calle Antigua en el municipio de Teziutlán, Puebla, por la cantidad de \$9,717,987.27. Del análisis al expediente se advirtió lo siguiente: no se encontró evidencia del proceso de adjudicación ni de la publicación de la convocatoria respectiva (licitación pública), inconsistencia en fechas de pago de anticipo y de estimaciones, anomalías en bitácora y falta de acta de entrega recepción.

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Zaragoza entre calle Lerdo y Carretera Federal Teziutlán - Nautla, por la cantidad de \$5,205,898.15. De acuerdo a supervisión física se estimó que fueron ejecutados solo el 48% de los trabajos, de un total de 382.72 mts. se ejecutaron solo 181 mts. de longitud, quedando pendiente 201.72 mts. de longitud, en cuanto al expediente no se encontró evidencia de la publicación de la convocatoria (Licitación Pública), expediente de adjudicación incompleto y con anomalías, inconsistencia en las fechas de pago de estimaciones, acta entrega recepción sin nombres del comité de beneficiarios y la falta de acta constitutiva de dicho comité, así como de bitácora de obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: en la balanza de comprobación se tiene un saldo de \$11,871,217.73 de acuerdo a la cuenta contable 1.1.2 Derechos a recibir en efectivo y equivalente en la subcuenta 1.1.2.3 Deudores diversos, cuentas a cobrar a corto plazo, mismo que no se presentó dentro del acta entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: (puntos 32 y 33) en relación al anexo se tienen asuntos en trámite por un pasivo contingente no reconocido en el sistema contable gubernamental por la cantidad de \$20,367,809.99 según consta en la relación emitida por el departamento jurídico.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada se determinó que por lo que respecta a los anexos 17 y 21 quedan solventados, ya que el Órgano Interno de control solicitó información a exfuncionarios, y esta fue entregada, según oficio presentado por el Ente Fiscalizado.

De los anexos 3, 4, 5, 9, 15, 25, 33 estos no fueron solventados, toda vez que del oficio aclaratorio emitido por la Contraloría Municipal se desprende que los procedimientos se encuentran en proceso ya que el Órgano Interno de control se encuentra en proceso de sustanciación del expediente de presuntas responsabilidades administrativas que señala el periodo de prescripción para determinar las faltas no graves y graves.

Así mismo, el anexo 6 no fue solventado, toda vez que en el oficio aclaratorio emitido por la Contraloría Municipal se encuentra en procedimiento de investigación a presuntas faltas administrativas, efectuado por el Órgano Interno de control.

Por lo que se refiere a los anexos 18 y 19 tampoco se solventan, ya que el Órgano Interno de control integró expediente de determinación de responsabilidades en materia de obra pública, emitiendo la sanción respectiva, sin embargo, no se tiene la evidencia que la sanción ya haya sido cubierta.

Así mismo, En relación a las discrepancias en el contenido documental y a la falta de elementos sustanciales en los expedientes de obra pública, observadas en los Anexos 22 y 29 no solventó dichas observaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

0383-18-21/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice el seguimiento de las gestiones necesarias de los anexos 3 y 4, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0383-18-21/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita presente aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 5, 6, 9, 15 y 19, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,147,049.47, (ochenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.); correspondiente a los anexos siguientes: anexo 18 por un monto de \$3,618,394.41, (tres millones seiscientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.); anexo 22 por un monto de \$42,291,532.18 (cuarenta y dos millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.); anexo 25 por un monto de \$11,871,217.73 (once millones ochocientos setenta a y un mil doscientos diecisiete pesos 73/100 M.N.); anexo 29 por un monto de \$3,998,095.16 (tres millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cinco pesos 16/100 M.N.) y anexo 33 por un monto de \$20,367,809.99 (veinte millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos nueve pesos 99/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65,66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 4 de 615/folios del 1 al 50.

Resultado

La Entidad Fiscalizada solventa la observación en virtud de que remite los Anexos 9 y 10 con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folios del 051 al 068.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Reporte anual ejercicio 2018 del Impuesto Predial, presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla; Informe mensual de recaudación del Impuesto Predial presentado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, (Recaudación de cobro de Impuesto Predial), por lo que se determinó que cumple con lo requerido, y solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla,
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018 (modificado).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folios del 069 al 085.

Resultado

Del análisis efectuado a los Reportes presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y papel de trabajo donde se concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018, se determinó que cumple con lo requerido, por lo cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio No. PM/2019-312.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folio 086.

Resultado

Del análisis efectuado al oficio No. PM/2019-312, emitido por el Ente Fiscalizado, a través del cual se observa que cumplió con lo requerido, ya que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable de Teziutlán, cumplió con los documentos necesarios para la conciliación, por el cobro de los Derechos por Servicio de Agua Potable, se determinó que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$34,714,689.57

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio No. PM/2019-313 de fecha 7 de enero de 2020.

Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folios del 087 al 091.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Del análisis efectuado al Balance Presupuestario – LDF y al Oficio No. PM/2019-313, a través del cual manifiesta que el saldo del Balance Presupuestario sin financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior es de \$30,086,755.98, que el importe corresponde a que la administración anterior inicio el ejercicio 2018 con un remanente de \$50,128,524.49, es por ello que se refleja que el monto de Egresos Presupuestarios fue mayor a los ingresos totales recibidos durante el ejercicio 2018. Ahora bien, por lo anterior se determinó que no solventa la observación, toda vez que no aclaró en su oficio a que fuente de financiamiento corresponde el importe de \$50,128,524.49, además no remite la documentación con la que demuestre que estén devengados y que los recursos corresponden a ingresos de libre disposición, y no aclaró la diferencia del Balance Presupuestario – LDF por \$34,714,689.57. Situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,714,689.57, (treinta y cuatro millones setecientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve 57/100 M.N.) con base en los artículos 6, 19 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,472,259.95

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio No. PM/2019-314.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folios del 092 al 097.

Resultado

Del análisis efectuado al Oficio No. PM/2019-314, remitido por el Entidad Fiscalizada, donde manifiesta que la diferencia entre el Balance Presupuestario y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos corresponde al Remanente de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo como lo indica el Balance Presupuestario, por lo que no se consideran dentro de este como egresos devengados, sino como remanentes, y en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos si se consideraron como egresos devengados. Se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$14,283,471.37

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio No. PM/2019-315, a través del cual manifiesta que el importe observado corresponde al Remanente de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo, y que al ser remanentes no se consideran dentro de Balance Presupuestario como egresos pagados, sino como remanentes, y en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos si se consideraron como egresos pagados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 615 / Folios del 098 al 103.

Resultado

Del análisis efectuado al Oficio No. PM/2019-315, remitido por el Ente Fiscalizado, se corroboró que aclara que la diferencia, toda vez que corresponde al Remanente de transferencias federales etiquetadas aplicadas en el periodo, sin embargo, al ser remanentes no se consideran dentro de Balance Presupuestario como egresos pagados, sino como remanentes. Y en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos si se consideraron como egresos pagados. Se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$21,665,759.00

enero 2018	\$6,075,432.00
febrero 2018	\$3,980,206.00
marzo 2018	\$4,959,374.00
abril 2018	\$3,185,735.00
septiembre 2018	\$1,041,771.00
noviembre 2018	\$382,817.00
diciembre 2018	\$2,040,424.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 26 al 72 de 615 / Folios del 001 al 14545/ Legajo 338 al 339 de 615 / Folios del 001 al 777.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza. Se constató que cumplió con lo requerido por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$4,546,380.00

Sanciones por estacionamiento de vehículos en la vía pública.

enero 2018	\$31,200.00
marzo 2018	\$29,920.00
abril 2018	\$28,480.00
noviembre 2018	\$97,556.00
diciembre 2018	\$76,584.00

Sanciones al reglamento de seguridad vial.

enero 2018	\$1,108,520.00
febrero 2018	\$785,279.00
abril 2018	\$921,712.00
mayo 2018	\$826,288.00
junio 2018	\$640,841.00

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 26 al 72 de 615 / Folios del 001 al 14545/ Legajo 340 de 615 / Folios del 001 al 918.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza. Se constató que cumplió con lo requerido por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$6,376,122.00	
abril 2018	\$1,003,657.00
julio 2018	\$998,292.00
septiembre 2018	\$1,669,253.00
octubre 2018	\$1,504,525.00
noviembre 2018	\$606,424.00
diciembre 2018	\$593,971.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 341 de 615 / Folios del 001 al 494.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza. Se constató que cumplió con lo requerido por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

\$29,461,868.82

Contribuciones de mejoras.

enero 2018	\$502,000.00
febrero 2018	\$479,000.00
agosto 2018	\$1,045,960.00
septiembre 2018	\$811,140.00
octubre 2018	\$3,098,440.00
noviembre 2018	\$33,724.00

Puestos fijos en mercados construidos.

enero 2018	\$299,180.00
febrero 2018	\$160,896.00
marzo 2018	\$260,501.00
abril 2018	\$102,839.00

Sanitarios.

enero 2018	\$452,854.00
febrero 2018	\$354,189.00
marzo 2018	\$367,149.00
julio 2018	\$463,896.00
agosto 2018	\$409,873.00
noviembre 2018	\$101,160.00
diciembre 2018	\$125,005.00

Panteones.

enero 2018	\$116,624.00
abril 2018	\$71,104.00
mayo 2018	\$88,819.00
agosto 2018	\$74,713.00
noviembre 2018	\$29,673.00
diciembre 2018	\$16,113.00

Recolección de basura en casa habitación.

enero 2018	\$1,441,207.00
febrero 2018	\$907,158.00
marzo 2018	\$1,095,177.00
abril 2018	\$629,750.00
noviembre	\$51,159.00
diciembre 2018	\$199,953.00

Licencias y permisos.

enero 2018	\$442,246.00
febrero 2018	\$847,585.00
marzo 2018	\$866,661.00
abril 2018	\$407,354.00
agosto 2018	\$3,082,450.00
septiembre 2018	\$787,952.00
noviembre 2018	\$321,665.00
diciembre 2018	\$259,289.32

Servicio de rastro.

enero 2018	\$335,829.00
febrero 2018	\$360,546.00
abril 2018	\$339,963.00



INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

julio 2018	\$371,851.00
noviembre 2018	\$100,535.00
Espacios en vía pública.	
enero 2018	\$430,045.00
febrero 2018	\$487,575.00
marzo 2018	\$405,755.00
abril 2018	\$448,710.00
mayo 2018	\$537,385.00
julio 2018	\$419,020.00
noviembre	\$158,097.50
diciembre 2018	\$207,812.00
Ingresos por feria 2018.	
marzo 2018	\$297,500.00
abril 2018	\$527,350.00
mayo 2018	\$253,000.00
junio 2018	\$314,250.00
julio 2018	\$1,360,900.00
agosto 2018	\$1,301,287.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 26 al 72 de 615 / Folios del 001 al 14545/ Legajo 342 de 615 / Folio 076/ Legajo 342 de 615 / Folios del 104 al 123/ Legajo 342 de 615 / Folios del 138 al 388/ Legajo 343 de 615 / Folios del 470 al 1142/ Legajo 344 de 615 / Folios del 1160 al 2119/ Legajo 345 de 615 / Folios del 2328 al 2375/ Legajo 345 de 615 / Folios del 2376 al 2535.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza. Se constató que cumplió con lo requerido por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$723,983.02	
enero 2018	\$235,996.57
marzo 2018	\$100,000.00
mayo 2018	\$106,290.71
septiembre 2018	\$191,860.42
diciembre 2018	\$89,835.32

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 26 al 72 de 615 / Folios del 001 al 14545/ Legajo 346 de 615 / Folios del 001 al 067.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el importe fue por ingresos no identificados realizados a la Dirección de Desarrollo, Secretaría General del Ayuntamiento y Parquímetros, de los cuales presentaron Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, por lo que cumplió con lo requerido. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$566,418.32	
febrero 2018	\$72,079.82
julio 2018	\$80,177.06
agosto 2018	\$134,111.93
septiembre 2018	\$108,845.14
noviembre 2018	\$112,331.46
diciembre 2018	\$58,872.91

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 347 de 615 / Folios del 001 al 323/ Legajo 348 de 615 / Folios del 324 al 646/ Legajo 349 de 615 / Folios del 647 al 967/ Legajo 350 de 615 / Folios del 968 al 1291/ Legajo 351 de 615 / Folios del 1292 al 1470.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI. Evidencia del pago y Póliza, por la adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de oficina. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$982,186.31	
enero 2018	\$154,772.29
febrero 2018	\$95,566.86
marzo 2018	\$85,800.62
abril 2018	\$106,168.94
julio 2018	\$205,834.34
agosto 2018	\$158,844.46
noviembre 2018	\$88,245.42
diciembre 2018	\$86,953.38

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta
Auxiliar de mayor de la cuenta Material de limpieza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 365 de 615 / Folios del 001 al 227/ Legajo 376 de 615 / Folios del 001 al 045.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI. Evidencia del pago y Póliza, por la adquisición de Material de limpieza. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$1,238,568.10

marzo 2018	\$294,863.57
abril 2018	\$128,432.34
mayo 2018	\$151,994.27
julio 2018	\$171,779.01
agosto 2018	\$262,492.42
noviembre 2018	\$86,943.65
diciembre 2018	\$142,062.84

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Productos alimenticios para personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 377 de 615 / Folios del 001 al 264/ Legajo 378 de 615 / Folios del 265 al 565/ Legajo 379 de 615 / Folios del 566 al 824/ Legajo 380 de 615 / Folio del 825 al 1257/ Legajo 381 de 615 / Folios del 1258 al 1647/ Legajo 382 de 615 / Folios del 1648 al 2027/ Legajo 383 de 615 / Folios del 2028 al 2422/ Legajo 384 de 615 / Folios del 2423 al 2464/ Legajo 409 de 615 / Folios del 001 al 484.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, por el importe observado por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$2,325,493.22

mayo 2018	\$496,719.13
junio 2018	\$597,005.41
julio 2018	\$550,228.61
septiembre 2018	\$681,540.07

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 410 de 615 / Folios del 001 al 163/ Legajo 411 de 615 / Folios del 169 al 416/ Legajo 412 de 615 / Folios del 417 al 611/ Legajo 418 de 615 / Folios del 2324 al 2577.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, por el importe observado, Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$341,718.61	
enero 2018	\$52,802.47
abril 2018	\$48,958.95
julio 2018	\$74,432.80
agosto 2018	\$84,670.40
septiembre 2018	\$57,655.17
diciembre 2018	\$23,198.82

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Material eléctrico y electrónico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 419 de 615 / Folios del 001 al 360 / Legajo 423 de 615 / Folios del 001 al 056.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza. Solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$526,781.91

enero 2018	\$58,800.55
mayo 2018	\$57,541.14
junio 2018	\$124,434.00
julio 2018	\$94,316.66
agosto 2018	\$99,851.78
septiembre 2018	\$40,165.28
noviembre 2018	\$37,133.20
diciembre	\$14,539.30

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 424 de 615 / Folios del 001 al 320/ Legajo 444 de 615 / Folios del 001 al 040.

Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se constató que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$4,023,733.74

enero 2018	\$505,545.12
mayo 2018	\$577,141.52
junio 2018	\$592,970.29
julio 2018	\$577,283.39
agosto 2018	\$612,106.84
noviembre 2018	\$417,778.86
diciembre 2018	\$740,907.72

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 445 de 615 / Folios del 001 al 235/ Legajo 446 de 615 / Folios del 236 al 634/ Legajo 447 de 615 / Folios del 635 al 1055/ Legajo 448 de 615 / Folios del 1056 al 1313/ Legajo 449 de 615 / Folios del 1314 al 1607/ Legajo 450 de 615 / Folios del 1608 al 1889/ Legajo 451 de 615 / Folios del 1890 al 2178/ Legajo 489 de 615 / Folios del 001 al 983/ Legajo 490 de 615 / Folios del 984 al 1752/ Legajo 491 de 615 / Folios del 1753 al 2047.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras y Pólizas, por la adquisición de Combustibles, lubricantes y aditivos. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$390,433.45

enero 2018	\$57,250.41
febrero 2018	\$64,935.81
junio 2018	\$81,442.66
julio 2018	\$62,172.35
septiembre 2018	\$83,652.72

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

noviembre 2018 \$40,979.50

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Bitácoras.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 492 de 615 / Folios del 001 al 340/ Legajo 493 de 615 / Folios del 341 al 353/ Legajo 501 de 615 / Folios del 001 al 048.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras y Pólizas, por la adquisición de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$131,786.22
febrero 2018 \$26,985.31
mayo 2018 \$37,462.47
agosto 2018 \$28,261.29
septiembre 2018 \$24,229.15
noviembre 2018 \$14,848.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 502 de 615 / Folios del 001 al 032/ Legajo 503 de 615 / Folios del 001 al 008.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de arrendamiento de los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observó que no remite Requisición de arrendamiento por los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre, situación por la cual solo solventa el mes de noviembre por el importe de \$14,848.00, quedando pendiente por solventar los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre por el importe de \$116,938.22. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,938.22 (ciento dieciséis mil novecientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$1,652,019.48	
marzo 2018	\$92,790.36
abril 2018	\$269,300.00
agosto 2018	\$654,885.00
octubre 2018	\$258,698.00
noviembre 2018	\$85,907.64
diciembre 2018	\$290,438.48

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Otros arrendamientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 504 de 615 / Folios del 001 al 225/ Legajo 505 de 615 / Folios del 226 al 489/ Legajo 506 de 615 / Folios del 001 al 353.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de arrendamiento de los meses de marzo, abril y agosto.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada (Requisición de arrendamiento, CFDI, Evidencia del pago, y Póliza) se constató que no remite Requisición de arrendamiento de los meses de marzo, abril y agosto de 2018, situación por la cual solo solventa los meses de octubre, noviembre y diciembre por el importe de \$635,044.12, quedando pendiente por solventar los meses de marzo, abril y agosto de 2018 por el importe de \$1,016,975.36. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,016,975.36 (un millón dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$3,211,709.52	
marzo 2018	\$291,768.35
junio 2018	\$332,616.06
septiembre 2018	\$218,394.06
octubre 2018	\$1,791,995.05
noviembre	\$168,500.00
diciembre 2018	\$408,436.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 507 de 615 / Folios del 001 al 369/ Legajo 508 de 615 / Folios del 001 al 074.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no remite Requisición de contratación por los meses de marzo, junio, septiembre y octubre.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el Entidad Fiscalizada (CFDI, Evidencia del pago y Póliza) se constató que no remite Requisición de contratación por los meses de marzo, junio, septiembre y octubre de 2018. Situación por la cual solventa el importe de \$576,936.00 por los meses de noviembre y diciembre, quedando pendiente por solventar el importe de \$2,634,773.52 por los meses de marzo, junio, septiembre y octubre de 2018, Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,634,773.52 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Por \$1,209,952.25	
febrero 2018	\$198,543.68
abril 2018	\$261,992.99
julio 2018	\$259,201.33
agosto 2018	\$282,605.31
septiembre 2018	\$207,608.94

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 509 de 615 / Folios del 001 al 287/ Legajo 512 de 615 / Folios del 1489 al 1584/ Legajo 513 de 615 / Folios del 1585 al 1979.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remite Requisición de contratación, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,209,952.25 (un millón doscientos nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$8,285,077.60	
enero 2018	\$1,061,971.29
febrero 2018	\$1,061,498.81
mayo 2018	\$3,184,496.43
septiembre 2018	\$1,062,596.26
octubre 2018	\$1,061,498.81
diciembre 2018	\$853,016.00

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de servicios.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 514 de 615 / Folios del 001 al 315/ Legajo 516 de 615 / Folios del 001 al 026.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó los documentos requeridos Requisición de servicios, CFDI, Evidencia del pago y Póliza. Solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$805,200.88	
febrero 2018	\$107,840.00
marzo 2018	\$113,380.01
mayo 2018	\$93,920.00
agosto 2018	\$139,120.00
noviembre 2018	\$163,133.33
diciembre 2018	\$187,807.54

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.
Auxiliar de mayor de la cuenta Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 517 de 615 / Folios del 001 al 253/ Legajo 518 de 615 / Folios del 001 al 193.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Requisición de contratación no es por el importe total observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó CFDI, Evidencia del pago, Póliza y Requisición de contratación sin embargo respecto de la Requisición de contratación no presentó los meses de febrero, marzo, mayo y agosto de 2018, situación por la cual solventa los meses de noviembre y diciembre por el importe de \$350,940.87, quedando pendiente por solventar los meses de febrero, marzo, mayo y agosto de 2018 por el importe de \$454,260.01. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$454,260.01 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 01/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$334,409.08
diciembre 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor de la cuenta Gastos de ceremonial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 519 de 615 / Folios del 001 al 060.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados y Póliza. Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$3,088,607.85

mayo 2018	\$213,118.02
junio 2018	\$291,014.00
julio 2018	\$217,300.00
agosto 2018	\$1,684,034.20
septiembre 2018	\$466,470.00
noviembre 2018	\$84,021.40
diciembre 2018	\$216,671.63

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Gastos de orden social y cultural.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 520 de 615 / Folios del 001 al 388/ Legajo 521 de 615 / Folios del 389 al 746/ Legajo 522 de 615 / Folios del 747 al 1026/ Legajo 523 de 615 / Folios del 1027 al 1349/ Legajo 524 de 615/ Folios del 001 al 222.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados y Póliza. por lo que solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Por \$5,000,420.04

Otros gastos por responsabilidades.

Enero 2018	\$682,864.40
marzo 2018	\$823,400.00
abril 2018	\$419,156.00
mayo 2018	\$575,000.00
octubre 2018	\$2,500,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 525 de 615 / Folios del 001 al 322.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Requisición de contratación no es por el importe total observado.

Irregularidad del documento.

La Requisición de contratación no es por el importe total observado

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada (Requisición de contratación.

CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados y Póliza) se corroboró que no remite Requisición de contratación y Evidencia de los servicios contratados del mes de octubre de 2018, situación por la cual solventa los meses de enero, marzo, abril y mayo por el importe de \$2,500,420.04, quedando pendiente por solventar el mes de octubre de 2018 por el importe de \$2,500,000.00. Solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.

Por \$2,218,697.00

Subsidios a entidades empresariales no financieras del sector público.

enero 2018	\$494,751.00
febrero 2018	\$402,791.00
mayo 2018	\$419,849.00
junio 2018	\$420,352.00
agosto 2018	\$480,954.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 526 de 615 / Folios del 001 al 203.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no remite Requisición de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Pólizas por los meses de enero, febrero, mayo, junio y agosto de 2018, situación por la cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,218,697.00 (dos millones doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$3,027,401.67

enero 2018	\$229,424.81
marzo 2018	\$320,920.96
mayo 2018	\$430,910.00
junio 2018	\$605,586.62
julio 2018	\$512,051.76
agosto 2018	\$683,188.89
noviembre 2018	\$86,445.12
diciembre 2018	\$158,873.51

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta y Auxiliar de mayor de la cuenta Ayudas sociales a personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 527 de 615 / Folios del 001 al 350/ Legajo 589 de 615 / Folios del 19288 al 19608/ Legajo 590 de 615 / Folios del 001 al 565.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza, por lo que solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$771,340.93	
febrero 2018	\$294,207.13
marzo 2018	\$161,148.88
abril 2018	\$89,619.60
julio 2018	\$118,365.32
agosto 2018	\$108,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de egresos por cuenta.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 591 de 615 / Folios del 001 al 370/ Legajo 595 de 615 / Folios del 1717 al 2188.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza, por lo que solventa observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$3,016,930.29
Aplicación de las actividades de financiamiento.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Oficio informativo No. PM/2019-341 de fecha 07 de enero de 2020.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 596 de 615 / Folio único.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Oficio No. PM/2019-341, a través del cual informa que el Municipio tenía instalado el Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas para Municipios del Estado de Puebla NSARC, que este a su vez, es el encargado de determinar el importe observado, y que por tal motivo no se tiene soporte documental del importe observado, puesto que se genera de los procesos internos del mismo sistema contable, así como, Estado de Flujos de Efectivo. Se determinó que con lo presentado y manifestado por la Entidad Fiscalizada no solventa la observación, toda vez no presenta documento alguno del importe observado ni la integración.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,016,930.29 (tres millones dieciséis mil novecientos treinta pesos 29/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43, 46 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-97 Construcción de puente alcantarilla en San Juan Tezongo, Teziutlán, Puebla.

Recursos Fiscales
Por \$1,547,837.93

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
CFDI.

Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 599 de 615/folios del 1 al 54.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada solventa en virtud de que presentó la validación del proyecto, los comprobantes fiscales digitales, las pruebas de laboratorios, la fianza de cumplimiento, el finiquito de los trabajos y la fianza de vicios ocultos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-102 Servicio de elaboración de proyectos de pavimentación en distintos puntos del municipio de Teziutlán, Puebla.

Recursos Fiscales
Por \$1,087,879.60

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
CFDI.

Fianza de cumplimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 600 de 615/folios del 1 al 6.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar la fianza de anticipo y el finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,087,879.60 (Un millón ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción IV, 52, fracción II, 53, y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65, 66, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-68 Rehabilitación de auditorio en unidad habitacional de FOVISSTE.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Recursos Fiscales
Por \$1,768,895.21

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
CFDI.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 601 de 615/folios del 1 al 181.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar la validación del proyecto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,768,895.21 (Un millón setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-29 Construcción de albergue en el Hospital General de Teziutlán.
Recursos Fiscales
Por \$4,590,440.94

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
CFDI.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 600 de 615/folios del 1 al 20; legajo 601 de 615/folios del 21 al 188; legajo 602 de 615/folios del 189 al 376.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar la validación del proyecto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,590,440.94 (Cuatro millones quinientos noventa mil cuatrocientos cuarenta pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, fracción III, 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-02 Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Cruz Alta y 19 de febrero en el barrio de Ixticpan. (Suministro de materiales)

Recursos Fiscales

Recursos Fiscales

Por \$443,663.86

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 603 de 615/folios del 1 al 100.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

No presentó CFDI en relación a los bienes y servicios contratados y complementos de pago.

Irregularidad del documento.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,663.86 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-04 Pavimentación con concreto hidráulico del camino a Jalacingo en el barrio de Ixtlahuaca. (Suministro de materiales)

Recursos Fiscales

Por \$527,171.68

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 604 de 615/folios del 1 al 125.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 32,960.00

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$527,171.68 (Quinientos veintisiete mil ciento setenta y un pesos 68/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-18 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Arboledas en el FOVISSSTE.

Recursos Fiscales

Por \$2,118,932.28

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 605 de 615/folios del 1 al 110.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 461,160.05

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,118,932.28 (Dos millones ciento dieciocho mil novecientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-31 Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Manzanos, Berena y Durazno en la colonia los Cipreses.

Recursos Fiscales
Por \$1,380,069.17

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 606 de 615/folios del 1 al 129.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 111,730.00

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,380,069.17 (Un millón trescientos ochenta mil sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-51 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle 20 de noviembre de Cuauoxpan.

Recursos Fiscales
Por \$1,582,302.58

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 607 de 615/folios del 1 al 100.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 597,533.59

Irregularidad del documento.

Bitácora de obra incompleta.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material, además la bitácora de obra está incompleta.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,582,302.58 (Un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos dos pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II, 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que

se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-61 Pavimentación con concreto hidráulico estampado en acceso a parque recreativo el Pinal.
Recursos Fiscales
Recursos Fiscales
Por \$1,141,165.48

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 608 de 615/folios del 1 al 99.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y aclarar la diferencia del importe comprobado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,141,165.48 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-46 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Eulogio Ávila Camacho en el barrio de Cuauoxpan.

Recursos Fiscales
Por \$1,142,802.97

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 609 de 615/folios del 1 al 97.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 660,394.07

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,142,802.97 (Un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos dos pesos 97/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-38 Pavimentación con concreto hidráulico de calle Cruz del Ángel en el barrio de Xoloco.

Recursos Fiscales
Por \$1,057,587.67

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 610 de 615/folios del 1 al 94.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 808,302.29

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación, la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material, además la bitácora de obra no corresponde a la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,057,587.67 (Un millón cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II, 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-25 Pavimentación con concreto hidráulico del tramo Sección 23 hacia Loma Bonita.

Recursos Fiscales

Por \$1,059,116.93

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 611 de 615/folios del 1 al 123.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Proceso de adjudicación.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

Documentación comprobatoria de mayor cantidad (por \$2,407,045.75) que el importe registrado (\$1,059,116.93).

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y aclarar la diferencia del importe comprobado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,059,116.93 (Un millón cincuenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-16 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Constitución en Santa Rosa barrio del Fresnillo.

Recursos Fiscales
Por \$482,314.02

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 612 de 615/folios del 1 al 115.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales.

Documentación comprobatoria de mayor cantidad (por \$933,161.42) que el importe registrado (\$482,314.02).

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, el procedimiento de adjudicación y aclarar la diferencia del importe comprobado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$482,314.02 (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos catorce pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número TZ-PROPIOS/2018-40 Pavimentación con concreto hidráulico de tres privadas y calle Morelia en el barrio Zontecomaco.

Recursos Fiscales
Por \$1,309,749.97

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Validaciones del proyecto.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 613 de 615/folios del 1 al 99.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material por un importe de \$ 1,071,436.74

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó presentar el programa de ejecución de obra y suministro de materiales y el procedimiento de adjudicación y la documentación comprobatoria en relación al monto del suministro de material.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,309,749.97 (Un millón trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 193, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/200/2018-11 Rehabilitación de drenaje sanitario en la junta auxiliar de San Diego en el municipio de Teziutlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$982,190.48

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 614 de 615/folios del 1 al 117.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que no justificó la observación derivada de la revisión física y al levantamiento realizado, donde se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$982,190.48 (novecientos ochenta y dos mil ciento noventa pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75, 77, fracciones

IV y XI, y 80, fracciones III, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65, 66, fracción V y 78, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/200/2018-12 Rehabilitación de línea de conducción en la junta auxiliar de San Diego, en el municipio de Teziutlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,514,886.94

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1389-2101/ACTC-18/DFM-2019/legajo 615 de 615/folios del 1 al 111.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que no justificó la observación derivada de la revisión física y al levantamiento realizado, donde se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0383-18-21/01-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,514,886.94 (Un millón quinientos catorce mil ochocientos ochenta y seis pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 75, 77, fracciones IV y XI, y 80, fracciones III, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65, 66, fracción V y 78, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PM/2020-004 de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Teziutlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Teziutlán tiene una población de 97,590 habitantes; de los cuales 51,672 son mujeres y 45,918 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.49% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 204 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.82 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.80%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 188 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.66% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.13% tiene servicio de drenaje, el 99.33% dispone de energía eléctrica y el 97.18% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Teziutlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Teziutlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 105,193,482.15	32.18%
		\$ 326,926,656.98	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 105,193,482.15	69.66%
		\$ 151,005,676.42	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 15,287,473.00	3.33
		\$ 4,597,664.20	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 151,005,676.42	83.88%
		\$ 180,035,535.66	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 67,358,570.57	44.61%
		\$ 151,005,676.42	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Teziutlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Teziutlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Teziutlán en un nivel alto.

Recomendación 2101-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Teziutlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Teziutlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Teziutlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Teziutlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2101-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización Municipal", "Desarrollo Municipal", "Prevención de la Delincuencia y Orden Público" y "Protección y Preservación Ecológica" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización Municipal", "Desarrollo Municipal", "Prevención de la Delincuencia y Orden Público" y "Protección y Preservación Ecológica", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Desarrollo Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Prevención de la Delincuencia y Orden Público	25	0	100.00%	verde	Bueno
Protección y Preservación Ecológica	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Urbanización Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Desarrollo Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Prevención de la Delincuencia y Orden Público", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Protección y Preservación Ecológica", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 37 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización Municipal	1	Generar mecanismos sistémicos entorno al desarrollo y consolidación de espacios públicos.	Porcentaje de metros de construcción.	5	0	0	0	0	5
	2	Mantenimiento a calles en el municipio de Teziutlán.	Porcentaje de mantenimientos realizados a calles de en el municipio de Teziutlán.	2	0	0	0	0	2
	3	Servicios y materiales por contingencias ambientales.	Porcentaje de comunidades beneficiadas con trabajos de contingencia y emergencia.	1	0	0	0	0	1
	4	Integración de expedientes de obras ejecutadas y acciones en el municipio de Teziutlán.	Porcentaje de integración de expedientes.	4	0	0	0	3	1
Desarrollo Municipal	1	Realización de obras públicas que impacten en el desarrollo integral del municipio de Teziutlán.	Porcentaje de metros construidos en espacios y edificios públicos en el municipio de Teziutlán.	4	0	1	0	0	3
	2	Realización de mantenimientos en espacios y edificios de la administración pública del municipio de Teziutlán.	Porcentaje de espacios públicos con mantenimiento en Teziutlán.	4	0	1	0	0	3
	3	Ejecución de acciones realizadas que impacten en el crecimiento y desarrollo del municipio de Teziutlán.	Porcentaje de acciones realizadas que impacten en el crecimiento y desarrollo del municipio de Teziutlán.	3	0	1	0	0	2
	4	Realización de obras públicas que impacten en el crecimiento y desarrollo del municipio de Teziutlán.	Porcentaje de metros cuadrados en pisos y techos.	3	0	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Prevención de la Delincuencia y Orden Público	1	Consolidar una política municipal que preste sus servicios de forma cercana a la gente, impulsando la proximidad social, capacitación permanente y la modernización y profesionalización de los cuerpos de seguridad en el municipio de Teziutlán.	Índice de respuesta de solicitud de servicio de llamada de la ciudadanía en el municipio de Teziutlán.	5	3	0	0	1	1
	2	Edificar un modelo de policia de orientación ciudadana para fortalecer la vinculación entre las autoridades y la sociedad en general en el municipio de Teziutlán.	Índice de actividades de fortalecimiento en seguridad pública en el municipio de Teziutlán.	4	1	0	0	0	3
Protección y Preservación Ecológica	1	Establecer un plan integral de recolección, tratamiento y utilización de residuos sólidos, que beneficie a toda la sociedad y cubra a todas las localidades del municipio de Teziutlán.	Porcentaje de cumplimiento de elaboración del Plan Integral de Recolectión, Tratamiento y Utilización de Residuos Sólidos.	2	0	0	0	0	2
TOTALES				37	4	3	0	4	26

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

13. El Programa Presupuestario "Urbanización Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 12 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en amarillo.

14. El Programa Presupuestario "Desarrollo Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 14 Actividades ejecutadas, 11 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en rojo.

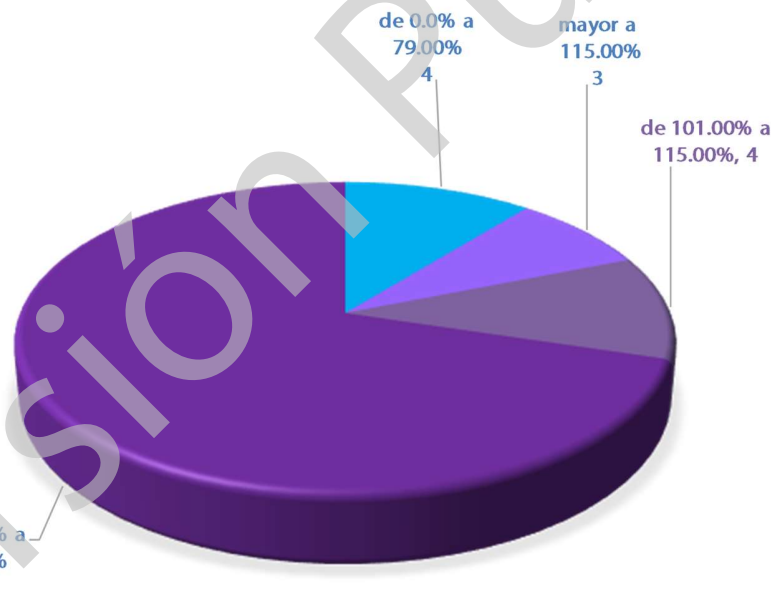
15. El Programa Presupuestario "Prevención de la Delincuencia y Orden Público" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 4 en rojo.

16. El Programa Presupuestario "Protección y Preservación Ecológica" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Teziutlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2101-04CFM-02-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Teziutlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Teziutlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

17. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

18. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Teziutlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

19. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Teziutlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2101-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 61 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 31 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 30 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 27 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Teziutlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño